

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, HOSTELERÍA Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE JEREZ

En Jerez de la Frontera, 16 de octubre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Manuela García Jarillo, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) del cual es Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa- entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, Dª Ana María Pérez Chacón, en representación de la Asociación de Comerciantes, Hostelería y Empresas de Servicios de Jerez (ACOJE), con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Larga, 39, y CIF. G-11617263, en calidad de representante (Presidenta) de la entidad.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que la Asociación de Comerciantes, Hostelería y Empresas de Servicios de Jerez (ACOJE) es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con 187 asociados pertenecientes al sector comercial, hostelería y servicios a nivel local de la ciudad, registrada en el Registro de Entidades de Andalucía con el nº de entidad n.º 312.

II.- Que la Delegación Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez, tiene, entre otras competencias, la sensibilización y difusión de la cultura emprendedora, la promoción del asociacionismo empresarial y la puesta en marcha de medidas de apoyo al lanzamiento y consolidación de actividades económicas del trabajo autónomo y empresarial.

III.- Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes



#### **CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:**

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización el espacio municipal Alameda Vieja, para el desarrollo de la "FERIA 40 ANIVERSARIO ACOJE".
- Facilitará los siguientes medios:
  - Conexión al punto de luz de dichas instalaciones.
  - Toma de agua
- El Ayuntamiento de Jerez aportará los siguientes recursos, en función de la disponibilidad de los mismos, para el desarrollo del evento:
  - Vallas delimitadoras (aprox. 150m).
  - Tarima-escenario de dimensiones de 6x5m aproximadamente, con una altura no superior a 40cm.
- Esto se realizará con recursos propios del Ayuntamiento, no suponiendo ningún nuevo gasto para el mismo.

#### **QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

#### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. La Asociación de Comerciantes, Hostelería y Empresas de Servicios de Jerez (ACOJE) declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de seguro de responsabilidad civil correspondientes.

2. ACOJE se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera ACOJE.



de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

### **DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN**

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

### **DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.